

Expediente: 9050/2023

## **INFORME – PROPUESTA DE INICIACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**CONTRATACIÓN: SERVICIO DE “INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS (VENDING) DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS SÓLIDOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO”.**

A los efectos previstos en la Disposición Adicional 5ª del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, en conexión con la Disposición Adicional 8ª, apartado tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, Ley 9/2017), se elabora el presente Informe Justificativo de la Necesidad de la contratación de referencia:

### **1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO:**

**1.1.- Necesidad:** La Autoridad Portuaria de Bilbao (en adelante APB) en el ámbito de sus competencias, y de conformidad con sus planes estratégicos, dispone de un proyecto de promoción de la salud en el trabajo y bienestar (“Portu Osasuntsua”) encaminado a crear con éxito un espacio laboral saludable que proteja, promueva y apoye el completo bienestar físico, mental y sociocultural de los trabajadores, según el modelo de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de ambientes de trabajo saludables. Y en base al cual, se desarrollan diferentes acciones, programas, campañas y estrategias.

En este sentido, con el objeto de crear un entorno laboral saludable que sea sustentable y efectivo para atender las necesidades de los trabajadores, la APB estima necesario llevar a cabo la contratación de un servicio de instalación y explotación de máquinas expendedoras automáticas (vending) de bebidas y productos alimenticios sólidos en sus dependencias, de conformidad con lo dispuesto en el “*proyecto europeo FOOD*”, y la “*estrategia NAOS*”, elegidos por la APB, entre otros, para la puesta en marcha del proyecto de empresa saludable.



En este sentido, la Autoridad Portuaria de Bilbao considera preciso adoptar estas medidas en su entorno laboral e instalaciones, ya que:

- Encajan en la estrategia de bienestar cardiovascular del proyecto “*Portu Osasuntsua*” de Promoción de la salud en la Autoridad Portuaria de Bilbao.
- Concuerdan con los objetivos y líneas estratégicas del Plan de Salud del Gobierno Vasco 2030, aprobado por Consejo de Gobierno, y publicado el 17.07.2023, documento de referencia para todas las administraciones, entidades y servicios cuyas actuaciones inciden en la salud de las personas en los entornos laborales.
- Favorecen un entorno saludable. Las personas necesitamos que los entornos en los que vivimos nos faciliten la adopción de hábitos saludables. Las máquinas de vending que encontramos en nuestros centros de salud, polideportivos, lugares de trabajo o en los edificios de las administraciones que visitamos, a menudo contienen productos con gran cantidad de grasas, azúcar o sal. Facilitar el acceso a productos más saludables es un compromiso de la organización con la salud de las personas.
- Promueven la salud de las personas La promoción de hábitos de vida saludable tiene numerosos beneficios tanto para el trabajador como para la organización, como son la mejora del clima laboral, la motivación y la participación, el aumento en la productividad, la reducción del absentismo o la mejora de la imagen corporativa, entre otros.
- Contribuyen a la estrategia de Responsabilidad Social de la Autoridad Portuaria de Bilbao, como puerto competitivo y responsable. Puerto sostenible. El Objetivo general de nuestro proyecto, consiste en la implementación de aquellas medidas que nos permitan alcanzar un compromiso para la consecución del mayor número de ODS dentro del llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas, determinando el posicionamiento del Puerto de Bilbao como entorno sostenible y generando un espacio de cooperación dentro de la comunidad portuaria en torno al concepto de Puerto Sostenible. En este sentido, dentro del ODS 3, garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas y todos en todas las edades, nos hemos propuesto como meta el “*Promover la salud en el entorno laboral fomentando la actividad física y la alimentación saludable*”.

**1.2.- Alcance del contrato:** El alcance del contrato comprende el servicio de instalación y explotación de máquinas expendedoras automáticas (vending) mediante la venta de bebidas (calientes y frías) y productos alimenticios sólidos en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Bilbao (en adelante APB).

Dentro del objeto de la instalación y explotación del servicio de vending, es parte inherente al mismo la realización de todas las gestiones relativas a la instalación, desinstalación o retirada, traslado, limpieza y mantenimiento de las máquinas; a la adquisición y reposición



de productos; a la gestión del cobro; a la retirada de residuos; y en su caso, de la cadena de frío, garantía de la seguridad alimentaria; y al resto de aspectos referidos en los pliegos, y en la normativa vigente.

Quedando excluidas de este contrato, las máquinas expendedoras de tabaco y bebidas alcohólicas, así como, las máquinas recreativas y de juegos de azar. Así mismo, se indica expresamente que, en el interior del recinto portuario existen o pueden existir otras actividades o servicios en competencia con el presente contrato, en particular las actividades de cafetería y restaurante, que también quedan excluidos del objeto de este contrato, ya que se prestan en virtud de diferentes concesiones demaniales otorgadas por la APB, las cuales pueden instalar dentro de sus dependencias autorizadas máquinas de venta automática.

El presente contrato se desarrollará en la zona de servicio de la Autoridad Portuaria de Bilbao, principalmente en el Edificio de Oficinas Generales de la APB y en las diferentes ubicaciones del recinto portuario de Santurtzi que se detallan en el anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas. Si bien, y en todo caso, la ubicación precisa de las máquinas se determinará bajo indicación y autorización expresa de la APB. Sin que dicho listado sea considerado definitivo ni inalterable, dado que, la relación de máquinas a instalar podrá aumentar o disminuir, así como, cambiar de ubicación, en atención a las necesidades del servicio, siempre bajo la indicación y autorización expresa de la APB, sin que ello suponga modificación del contrato, ni del precio de la proposición económica adjudicataria, y sin que proceda reclamación económica alguna al respecto.

Los potenciales destinatarios del servicio a prestar son la plantilla de personal de la APB, personal de los clientes y proveedores de la APB, o el resto de los usuarios que prestan sus servicios o desarrollan su actividad económica en las instalaciones portuarias.

## **2.- OBJETO Y TIPO DE CONTRATO:**

El objeto del presente contrato viene dado por la prestación del servicio requerido, tal y como se recoge en el Pliego de Prescripción es Técnicas.

## **3.- DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES:**

El objeto del contrato no es susceptible de su división en lotes por su propia naturaleza, en cuanto la prestación del servicio de instalación y explotación que conlleva la referida maquinaria de vending, objeto del contrato, son actividades directamente vinculadas entre sí, que constituyen una única unidad funcional y técnica, y que necesitan de una coordinación que sólo puede ser realizada por un único contratista.



De tal manera que, la realización independiente de las prestaciones del contrato sería ineficiente desde el punto de vista de la prestación del servicio, y dificultaría su ejecución las actividades.

Así mismo, se establece que no procede la división de lotes, a razón de las diversas máquinas automáticas expendedoras a instalar, dado que todas ellas expedirán la misma tipología de productos (bebidas calientes, frías, y productos alimenticios sólidos), y el desarrollo del servicio se efectúa en el mismo ámbito territorial, que comprende la zona de servicio de la Autoridad Portuaria de Bilbao.

#### **4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a CERO EUROS (0 €), I.V.A. excluido. No procede el cálculo del presupuesto base de licitación, al no haber gasto previsto por parte del órgano de contratación.

#### **5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

El valor estimado del contrato para el plazo de ejecución del contrato asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), I.V.A. excluido, quedando incluido en el citado importe el resto de los costes referidos en el artículo 101 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

Con el objeto de efectuar una estimación de lo que puede suponer el valor estimado del contrato, se ha tenido en consideración el número de máquinas expendedoras (20 máquinas), más el consumo de suministros (electricidad y agua para cada máquina), así como, una previsión estimada del posible promedio anual de ventas de las máquinas, para el plazo de ejecución del contrato por tres (3) años, más las posibles prórrogas anuales, hasta el máximo de dos (2) anualidades. De tal manera que, la previsión del valor estimado del contrato, teniendo en cuenta el plazo total de cinco (5) años, asciende a 200.000 euros. Dicho importe se establece a los meros efectos orientativos, sin que tenga carácter vinculante, dado que resulta especialmente complejo, poder determinar cuál será la cifra de negocios o rentabilidad real que el adjudicatario podrá obtener de la explotación de dichas máquinas automáticas expendedoras, ya que al estar distribuidas en las distintas instalaciones del recinto portuario, presentan distintos grados de acceso y susceptibilidad de uso, en función de la variedad de consumidores, máxime, cuando existe un servicio de cafetería y restaurante concurrente con el presente servicio.



## **6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES:**

Se trata de un contrato de servicios, dado que la prestación es necesaria para la satisfacción de un fin institucional y está vinculada al giro o tráfico administrativo de la APB, la actividad tiene por finalidad satisfacer el interés público, y la APB interviene en la delimitación de los derechos y obligaciones del empresario adjudicatario; en lo que se refiere a la calidad y características de los productos, para promover un consumo saludable y equilibrado en el ámbito laboral, controlar los precios, sistemas de pago, y garantizar las correspondientes garantías de sostenibilidad y medioambientales.

Se trata con ello, de procurar un servicio general en interés del personal de la APB que presta servicios en los edificios e instalaciones de esta entidad, así como, del resto de personal de empresas que operan en el ámbito portuario, y terceros ajenos o visitantes que accedan a éste, con el fin de que puedan acceder al consumo de productos y, bebidas en cualquier momento y lugar, mediante las correspondientes máquinas automáticas expendedoras. Se trata de responder a las necesidades todo el personal y usuarios que accedan a las dependencias y espacios de esta entidad, motivo por el cual, no le resulta indiferente las condiciones en las que se preste el servicio.

Atendiendo a la configuración del presente servicio, se establece lo siguiente:

-La ubicación, y espacio concreto a utilizar será el considerado por la APB en cada uno de los edificios y lugares en los que deben instalarse las máquinas.

-El PPT regula las condiciones de prestación del servicio, de tal manera que establece qué tipo de artículos y productos como mínimo deben ofrecer estas máquinas, cuantas máquinas y de qué tipo deben instarse en cada edificio, detallando además las condiciones de cada una de ellas (máquinas de bebidas frías, calientes, productos alimenticios sólidos).

-En el PPT se establecen obligaciones en cuanto a la reposición de los productos, mantenimiento, limpieza, y en cuanto a los tiempos para la reparación de averías, así como se establece la obligación del adjudicatario de establecer en coordinación con la entidad contratante, de un sistema de reclamaciones y devolución de ingresos indebidos. De tal manera, que lo fundamental son las condiciones en las que se prestará el servicio a los usuarios de este, y no la ocupación del espacio.

-E igualmente, se interesan medidas de sostenibilidad y medioambientales en relación con las referidas máquinas expendedoras, al efecto de contribuir a un consumo energético eficiente y sostenible, reciclaje y reutilización de envases, recogida de residuos, etc.



En todo caso, el contrato de servicios entra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del sector público (Disposición Adicional 8ª), si bien, en atención a la estimación del valor estimado del mismo, en los términos anteriormente referenciados en el apartado 5 del presente informe, no está sujeto a regulación armonizada (SARA).

Se propone como procedimiento de adjudicación el procedimiento de licitación con negociación, al concurrir las circunstancias previstas en el apartado a) del art 167 de la referida Ley, dado que la especificidad de la explotación del servicio requiere de un trabajo de diseño, adaptación y previa por los licitadores, objeto de negociación en lo que afecta al régimen de los productos a incluir, criterios de sostenibilidad y/o ambientales, sistemas de pago y precios. A tal efecto, para su tramitación, se estará a lo previsto en el artículo 169 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la publicación de la convocatoria de la licitación en el perfil del contratante.

Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigidos para concurrir a la presente contratación cumplen con los requisitos establecidos por los artículos 87 y 90 de la Ley 9/2017.

No se prevé la adscripción de medios personales, ni materiales concretos, y o específicos, para la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 76 de la Ley 9/2017.

En cuanto a la forma de pago del presente servicio, se establece que la empresa adjudicataria deberá abonar a la APB un importe mínimo de CIEN EUROS (100 euros), I.V.A. excluido al año, por cada una de las máquinas instaladas, con independencia de donde estén ubicadas, destinado a cubrir los gastos mínimos que soporta la APB por cada máquina instalada dentro del período anual (tomando por tal el año de vigencia del contrato). Con el fin de fomentar la mayor participación de licitadores e incentivar que oferten productos de calidad (frescos, saludables y/o poco procesados), a precios razonables en el entorno laboral, la APB determina un precio mínimo de 100 euros por máquina al año, para poder cubrir los gastos mínimos anuales relativos a los consumos de esta maquinaria.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el PPT, se establece que, transcurrido el primer año de ejecución del contrato, además del referido importe mínimo anual, para aquellas máquinas que, en el año anterior, hayan obtenido un volumen mínimo de ventas y/o beneficios superiores a 12.000 euros, deberán abonar así mismo, con carácter anual y hasta la finalización del contrato, y o en su caso, las posibles prórrogas, al menos un porcentaje mínimo de 3 % sobre el volumen de ventas.





Los criterios de adjudicación del Pliego de Condiciones Particulares incluyen criterios cualitativos y criterios de evaluación automática mediante la aplicación de fórmulas, cumpliendo con los requisitos establecidos por los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, cuya puntuación máxima se desglosa detalladamente en los pliegos, con el objeto de obtener un suministro que atienda a la mejor relación calidad-precio.

En lo que se refiere a los criterios que se han considerado adecuados para adjudicar este contrato, estos han sido los siguientes:

- **Criterios evaluables de forma automática, (hasta 25 puntos)**, que comprenden:
  - El precio (proposición económica PE): (10 puntos), para determinar la oferta más ventajosa en términos más económicos. Los licitadores deberán detallar en la proposición económica del anexo nº 4 del Pliego de Condiciones Particulares: (i) el importe que considere, que, en ningún caso, podrán ser inferiores al mínimo indicado anteriormente, (ii) el porcentaje concreto que oferte sobre el volumen de ventas que, tampoco, podrá ser inferior al porcentaje mínimo referido.
  - Criterios cualitativos sujetos a evaluación automática (PCCEA): (15 puntos) vinculados al objeto del contrato, en lo que se refiere a:
    - ❖ Distancia entre el punto de producción y/o transformación de los productos y el punto de consumo, (De 0 a 5 puntos): Se valorará al objeto de garantizar la calidad de éste, y minimizar o evitar las emisiones de CO<sub>2</sub>, y gases de efecto invernadero en la prestación del contrato, de conformidad con el siguiente desglose: 5 puntos, si la distancia es entre 0 a 20km, 3 puntos, si la distancia es entre 21 a 50km, y 2 puntos, si la distancia es entre 51 a 100km. En caso de que, se supere esta distancia máxima, se otorgarán 0 puntos.
    - ❖ Clasificación energética de las máquinas (De 0 a 5 puntos): Se valorará con un máximo de 5 puntos, que todas las máquinas ofertadas dispongan de una clasificación energética más eficiente con respecto a las indicadas con carácter mínimo en el Pliego de Prescripciones: A razón de 2,5 puntos, para las máquinas refrigeradas, y para las máquinas de bebidas calientes.
    - ❖ Antigüedad de las máquinas. (De 0 a 5 puntos): Se valorará el compromiso de menor antigüedad máxima de todas las máquinas,



respecto al máximo de tres (3) años exigido en el capítulo 4.3.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas. Esta antigüedad será aplicable a todas las máquinas que se instalen al principio del contrato, y a las que se pudieran instalar durante su vigencia, como nuevas o sustitutas de las anteriores. La antigüedad se entiende referida con respecto al año de fabricación de la maquinaria. De tal manera que, se obtendrá la máxima puntuación (5 puntos), si todas las máquinas son nuevas, o sin uso previo, 3 puntos, si disponen de la antigüedad máxima de 1 año, 2 puntos con una antigüedad máxima de 2 años. En caso de que la antigüedad sea igual o superior al plazo de 3 años fijado como mínimo en el PPT, se obtendrá 0 puntos a este respecto.

- **Criterios cualitativos sujetos a juicio de valor, (hasta 75 puntos)** Que están directamente relacionados con el objeto del contrato, dado que se refieren al nivel de calidad de la prestación y el de los medios ofertados para su ejecución, formulados de manera clara, objetiva y proporcionada, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia, y no limitación de la concurrencia, en cuanto se garantiza la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva. En concreto, se refieren a:

#### 1.- OFERTA DE “PRODUCTOS SALUDABLES”.

1.1.-Tipos, características y variedad de los “productos saludables”: Se valorará los tipos, características y variedad de los “productos saludables” que se oferten e incluyan en las máquinas expendedoras, de conformidad con la baremación porcentual referida, en atención a la calidad, composición y valores nutricionales, cantidades y/o dosificación en cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en las recomendaciones de la estrategia NAOS, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de las recomendaciones y/o criterios generales establecidos adicionalmente en el Pliego Técnico, para la consideración de este tipo de productos saludables.

1.2.- Mayor porcentaje de “productos saludables”. Se valorará el mayor porcentaje de productos saludables, que se oferten o se incluyan por cada licitador en todas las máquinas expendedoras, con respecto al mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para las máquinas expendedoras sitas en los edificios de la APB, y en calle.





## 2.- CRITERIOS Y MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES Y/O DE SOSTENIBILIDAD.

2.1.- Menor consumo energético anual de las máquinas: Se valorará que todas máquinas expendedoras tengan consumos energéticos anuales menores.

2.2.- Propuesta de sistemas o mecanismos para eficiencia energética de las máquinas expendedoras: Se deberá especificar los sistemas o mecanismos para eficiencia energética de las máquinas expendedoras, valorándose conforme a la baremación porcentual referida en este anexo, el grado de justificación, detalle, desarrollo de las alternativas propuestas, especialmente, que aporten valor añadido al objeto del contrato en la medida que dispongan de dispositivos de gestión de energía, y medidas o sistemas de ahorro (como por ejemplo controladores automáticos para no estar en funcionamiento por la noche o los fines de semana, sistemas de detección de movimiento para que enciendan las luces sólo en caso necesario, etc.).

2.3.- Propuesta de recogida, reutilización, gestión y/o reciclaje de los residuos. Se valorará el grado de justificación, detalle, desarrollo de la propuesta de recogida, reutilización y/o reciclaje de los residuos que se generen, en las áreas en la que se instalen máquinas expendedoras. Deberá indicar las acciones y recursos, que el licitador lleve a cabo para tales actuaciones. A este respecto, se valorará especialmente la oferta de sistemas de reciclaje y/o recogida selectiva de residuos, que sean más eficientes, innovadoras o ecológicas, funcionalidades, así como la periodicidad, procedimientos a emplear para la recogida y gestión de los residuos, compatibilidad o complementariedad con las existentes en dichas zonas.

## 3.- OFERTA DE “PRODUCTOS PROCEDENTES DE AGRICULTURA ECOLÓGICA, Y/O COMERCIO JUSTO”.

Se valorará el mayor número de “productos procedentes de agricultura ecológica, y/o comercio justo”, que se oferten e incluyan por cada licitador en todas máquinas expendedoras, con respecto al mínimo de un (1) producto que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 4.- PROPUESTA DE ALTERNATIVAS O SISTEMAS DE PAGO DE LOS PRODUCTOS EN LAS MAQUINAS EXPENDEDORAS.

La propuesta deberá especificar los sistemas de pago de los productos que se podrán



utilizar en las máquinas, valorándose conforme a la baremación porcentual referida en este anexo, el grado de justificación, detalle, desarrollo de las alternativas propuestas para el pago de los productos en todas las máquinas expendedoras automáticas. Especialmente, se valorará las propuestas que incluyan la posibilidad de abono con tarjeta de crédito o débito, tarjetas prepago o tarjetas monedero, pago mediante NFC o tecnología sin contacto, u otro sistema electrónico. El uso de un sistema de pago u otro, no podrá implicar recargos en el precio de los productos.

##### 5.- PRECIO MEDIO DE VENTA AL PÚBLICO DE TODOS LOS PRODUCTOS.

La mayor puntuación se otorgará a la oferta que incluya el precio medio más bajo de los productos ofertados por cada máquina, considerándose especialmente, los precios medios para determinados tipos de productos, tales como: Café y combinados (corto, con leche, descafeinado, etc), chocolate, infusiones y similares, frutos secos (30 gr), sándwiches y ensaladas.

##### 6.-CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS MÁQUINAS Y PROPUESTA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO.

6.1.- Características técnicas de las máquinas: Se especificará la marca, y el modelo de todas las máquinas, explicando brevemente para cada una de ellas, su funcionamiento, dimensiones, peso, medidas de accesibilidad y las instalaciones que requieran (electricidad, fontanería, etc), decibelios de ruido y vibraciones, y/o en su caso, los certificados de potencia acústica. Se deberá también indicar: en las máquinas de frío, los tipos de gases refrigerantes, y espumas aislantes, y en las máquinas de bebidas calientes, los sistemas de selección de azúcar y de detección de recipiente en cuanto a la posibilidad de usar uno propio reutilizable, o en su caso, uno desechable.

6.2.- Propuesta de limpieza y mantenimiento de las máquinas: Se desarrollará las operaciones de limpieza y mantenimiento de todas las máquinas, indicando la frecuencia y/o periodicidad con la que se realizarán cada una de ellas, productos que se usarán, y medios materiales y personales necesarios. Concretamente, en el ámbito del mantenimiento, se deberán detallar las medidas y operaciones de mantenimiento preventivo, correctivo, de cadena de frío, de reparación de averías, en relación todas las instalaciones de electricidad, fontanería, mecánica, así como la metodología a emplear para la atención y respuesta de las incidencias, con detalle de los plazos concretos para la reparación de las máquinas y reposición de los



productos, y sustitución de éstas en caso de ser necesario.

De conformidad con lo establecido en el PCP, SE PODRÁN NEGOCIAR EXCLUSIVAMENTE, los siguientes aspectos de las propuestas iniciales:

**- Aspectos Técnicos de las ofertas:**

- Oferta de “productos saludables” (Criterio eval. Técnica 1 del anexo nº1 del PCP).
- Criterios y medidas ambientales y/o de sostenibilidad (Criterio eval. Técnica 2 del anexo nº1 del PCP)
- Oferta de “productos procedentes de agricultura ecológica y/o comercio justo” (Criterio eval. Técnica 3 del anexo nº1 del PCP).
- Propuesta de alternativas o sistemas de pago de los productos en las máquinas expendedoras (Criterio eval. Técnica 4 del anexo nº1 del PCP)
- Precio de venta al público. (Criterio eval. Técnica 4 del anexo nº1 del PCP)

- **Aspectos Económicos:** Proposición económica (PE), el precio a abonar por cada máquina, y el porcentaje concreto que oferte sobre el volumen de ventas que, tampoco, podrá ser inferior al porcentaje mínimo referido.

Por su parte, se establece una condición especial de ejecución de carácter social, de conformidad con el artículo 202 de la Ley 9/2017, consistente en que la empresa adjudicataria adopte durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, todas aquellas medidas que resulten de aplicación y vayan encaminadas a promover la igualdad de hombres y mujeres en el trabajo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 38 del PCP. Dicha condición persigue la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el equipo que preste los servicios de seguridad, es decir, los servicios contratados. La vinculación del criterio social y en este caso, de igualdad de género, con el objeto del contrato, debe ser entendida en términos amplios, en aspectos relativos a la calidad de la contratación. En ese sentido, para este órgano de contratación, el establecimiento de medidas que fomenten la igualdad de género en el empleo, en la contratación administrativa, es un mandato legal, un compromiso político y un objetivo de gestión.

Así mismo de conformidad con lo establecido en el capítulo 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se establecen condiciones especiales de ejecución de carácter socio- laborales, así como, obligaciones ambientales y/o de sostenibilidad, de relevancia en atención al objeto del contrato, y relacionadas especialmente con la reducción y minimización de residuos y del consumo de recursos, emisiones a la atmósfera, vertidos líquidos, generación de residuos o



la liberación de sustancias agresivas para el medio ambiente, y la adopción de prácticas de trabajo, materiales y productos adecuados y eficientes, priorizando aquellos que sean seguros, respetuosos o menos perjudiciales para la salud de las personas y el medio ambiente.

Lo que hago constar a efectos de la tramitación del expediente de contratación, como requisito previo a la aprobación del expediente de contratación por parte del Órgano de Contratación de la Entidad.

En Santurtzi, a 6 de marzo de 2024.

Fdo. EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD,  
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

